Firmado digitalmente por GUERRA CHIRINOS Diana Maria FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.07.2023 16:34:10 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

San Borja, 11 de Julio del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000664-2023-DGIA/MC

VISTOS, el Informe N° 000104-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 04 de julio de 2023, el Informe N° 016492-2023-DIA/MC, de fecha 05 de julio de 2023; y el expediente N° 2023-0092504, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"HERMANAS, COMO QUERÍA NUESTRA MADRE",* y**;**

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (…), facilitando el acceso de la población a las mismas, (…) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(…) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (…)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía";*

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;

Firmado digitalmente por ULLOA MARTINEZ Eddy Ricardo FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.07.2023 16:02:26 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FKVDHGA**

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo publico cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0092504, la señora Norma Alejandra Tolentino Boschetti, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"HERMANAS, COMO QUERÍA NUESTRA MADRE*", a desarrollarse del 07 de julio al 20 de agosto de 2023, en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"HERMANAS, COMO QUERÍA NUESTRA MADRE*" se trata de la presentación de una obra teatral escrita por la dramaturga y actriz italiana, Franca Valeri, que cuenta con un elenco conformado por Attilia Boschetti, Gabriela Billotti y Claudio Calmet, bajo la dirección de Ebelin Ortíz. La obra teatral narra la historia de dos hermanas, muy distintas en físico y en carácter, que se encuentran ligadas por una relación de convivencia aparentemente difícil, pero poco a poco se revelará la complicidad que mantiene unidas a las hermanas;

Que, de acuerdo al Informe N° 000104-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*HERMANAS, COMO QUERÍA NUESTRA MADRE",* es una obra teatral que busca confrontar al espectador consigo mismo, sobre las relaciones familiares, en especial con un hermano o hermana, en la que fue la casa familiar. El escenario circular del Teatro Ricardo Blume, permite participar de la historia como si fuésemos parte de ella, creando un espacio íntimo y familiar que hará que el público se sienta partícipe de la acción, convirtiendo el espectáculo en una experiencia de las distintas emociones que ofrece esta interpretación dramática;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"HERMANAS, COMO QUERÍA NUESTRA MADRE*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que trata de una obra que, si bien fue escrita en Italia, se adapta a un barrio limeño. Además, la obra permite al espectador ver su propia realidad externa e interna como si se tratara de un espejo. La puesta en escena prioriza el entretenimiento y la diversión, haciendo más fácil que el espectador se identifique con los personajes, se emocione con ellos y reflexione sobre sus propias vivencias;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 100 personas, del 07 de julio al 20 de agosto de 2023, teniendo como precio General el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en preventa y S/. 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles) en venta regular; como precio Estudiante el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles) en preventa y S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en venta regular; y como precio Jubilado el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles) en preventa y S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles) en venta regular; siendo que la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FKVDHGA**

categoría General, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, y cuenta con 100 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016492-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*HERMANAS, COMO QUERÍA NUESTRA MADRE"*, cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "*HERMANAS, COMO QUERÍA NUESTRA MADRE*", a desarrollarse del 07 de julio al 20 de agosto de 2023, en el Teatro Ricardo Blume, sito en Jirón Huiracocha N° 2160, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el expediente N° 2023-0092504.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FKVDHGA**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **FKVDHGA**